

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

SERVICIO

SERVICIO DE ALQUILER DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION EN EL OLEODUCTO NOR PERUANO

I. CRITERIOS GENERALES:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica el aviso de contratación futura del Servicio de Alquiler del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión del Oleoducto Nor Peruano - PETROPERÚ S.A.

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva.

Dirección y plazos relevantes para el proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: Carretera Piura – Sullana Km 4.38 - Piura.
- Plazo estimado de Convocatoria: Aproximadamente en julio 2021.
- Plazo estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en agosto 2021.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevante para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Unidad Técnica y Contrataciones Oleoducto en la Oficina Principal de PETROPERÚ S.A. y/o mediante mesa de partes virtual al siguiente mail: mesadepartessvirtual@PETROPERU.com.pe

1.1. Información general:

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., requiere la contratación del Servicio de Alquiler del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión del Oleoducto Nor Peruano - PETROPERÚ S.A.

1.2. Sistema de Contratación:

A Precios Unitarios.

1.3. Plazo de ejecución del servicio:

Por un periodo de 1,275 días de los cuales; 180 días corresponden a la etapa pre – operativa y 1,095 días corresponden a la parte operativa del Servicio.

II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

El servicio de alquiler incluye el suministro, instalación, puesta en operación y mantenimiento de los equipos y servicios para la visualización a través de cámara de determinadas áreas y almacenamiento de los registros de imágenes en forma local y remoto, para lo cual EL CONTRATISTA deberá instalar los siguientes equipos y servicios principales:

- **Sistemas CCTV**, de los cuales en 05 sistemas serán alimentados con energía solar¹. En los 04 lugares restantes podrán usar la energía (220 VAC) de PETROPERÚ.
- **Módulos de energía fotovoltaico**, diseñados e instalados para una autonomía de 2 días (48 horas) para alimentar a:
 - Red LAN integrada por las cámaras y radio enlaces
 - Red LAN extendida
 - Red WAN correspondiente a la alimentación de terminal de comunicaciones (terrestre o satelital)
 - Equipo de Grabación y Almacenamiento

(1) En las Estaciones 1, 5, 6, Morona y Andoas los sistemas de CCTV funcionarán con Energía Solar.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- **Red LAN inalámbrica** independientes de la red LAN PETROPERÚ, se utilizarán para interconectar las cámaras con el grabador y el terminal de comunicaciones. De los cuales 05 se alimentarán con energía fotovoltaico y los otros 04 se podrán alimentar de la energía de PETROPERÚ.
- **Red LAN** extendida para conectar 2 redes LAN distantes mediante radioenlaces.
- **Red WAN**, de los cuales 05 lugares serán alimentados con energía solar. Los restantes 04 lugares podrán usar la energía de PETROPERÚ. Los enlaces de comunicaciones WAN podrán ser terrestre o satelital, EL CONTRATISTA determinará los anchos de banda de acuerdo con la cantidad y resolución de las cámaras solicitadas.
- **Grabador** para registro de las imágenes de forma local con almacenamiento mínimo de 90 días
- **PC de monitoreo** en cada lugar, incluye las licencias de software del sistema operativo y las licencias para visualización y descarga de los registros de video.
- **Almacenamiento** en la nube o data center del proveedor de los registros de grabación de todos los lugares durante 60 días. De cada lugar se grabará una cantidad fija de cámaras. El acceso debe ser controlado desde la red interna de PETROPERÚ como desde Internet.
- **Monitoreo** centralizado desde la Oficina principal de PETROPERÚ (OFP) es responsabilidad de EL CONTRATISTA la red WAN y las licencias de software para esta funcionalidad.
- **Mantenimiento** preventivo y correctivo. Es responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener la operatividad continua del servicio en su conjunto para una disponibilidad 24x7. El incumplimiento de los niveles de servicio será penalizado.

Los sistemas CCTV de PETROPERÚ ubicadas en las estaciones y Terminal Bayóvar serán retirados según se instalen los equipos del presente servicio.

Los sistemas CCTV serán monitoreados localmente en cada lugar y también remotamente desde Oficina Principal de PETROPERÚ – OFP (San Isidro – Lima). Los registros de grabación de video se almacenarán localmente y en forma centralizada en la nube o en el data center del Contratista.

Los enlaces de comunicaciones WAN podrán ser terrestre o satelital, EL CONTRATISTA determinará los anchos de banda de acuerdo con la cantidad y resolución establecidas de las cámaras.

Los equipos de EL CONTRATISTA instalados para el servicio son de su propiedad y es su responsabilidad considerar los accesorios de instalación, las protecciones eléctricas (fluctuaciones) y atmosféricas (inducción de rayos). Ante una avería, procederá a su reemplazo sin costo para PETROPERÚ.

III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

Capacidad del POSTOR:

El POSTOR podrá ser un integrador de sistemas CCTV u operador de los servicios de enlaces de telecomunicaciones a suministrar como parte de la solución integral propuesta.

Se acreditará con la presentación de la Declaración Jurada de Contar la representación de los fabricantes de las marcas que componen los CCTV o contar con Autorización Vigente, emitida por la autoridad competente respectiva, para Proveer el Servicio de enlaces de telecomunicaciones.

EL CONTRATISTA presentará el documento que sustenta su Declaración Jurada al inicio del servicio, mediante copia simple de la comunicación emitida por el MTC donde se indique que está habilitado para brindar el servicio público de telecomunicaciones o registro de valor

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

añadido, o mediante copia simple de la relación de concesiones publicada en la página web del MTC, o mediante copia simple de resolución publicada en el diario oficial El Peruano.

Experiencia del POSTOR:

Para aceptar la propuesta técnica, EL POSTOR debe contar con experiencia en el suministro o instalación o servicio de mantenimiento o arrendamiento de sistemas CCTV.

La experiencia se sustentará con hasta diez (10) órdenes de compra u ordenes de servicio cuya facturación total sume S/ 1'000,000.00 incluido IGV y ejecutados en los últimos diez años a la fecha de presentación de propuestas.

El Postor podrá presentar contratos u órdenes de servicio u otros documentos de contratación con sus respectivas constancias de servicios terminados (actas u hojas de aceptación, recibos o facturas canceladas). En caso el servicio este asociado o forme parte de un servicio mayor, acreditarse con documentos (tales como términos de referencia o especificaciones técnicas o acta de liquidación u otro documento suscrito por la empresa contratante privada o pública), donde se detalle específicamente la parte que corresponde a la provisión, instalación, configuración y puesta en marcha de sistemas de CCTV y el tipo de servicio efectuado.

IV. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

RESERVADO en soles.

V. LUGAR DE EJECUCIÓN/ ENTREGA

El servicio será ejecutado en las Estaciones del Oleoducto Nor Peruano.

VI. PÓLIZAS

EL CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por ley le competen a su actividad². Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros.

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva**, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 250,000.00 por evento y en Limite en agregado anual, limite único y combinado, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:
 - Responsabilidad Civil Extracontractual.
 - Responsabilidad Civil Contractual.
 - Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal, independiente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla, con un sublímite de Responsabilidad Civil Patronal de US\$. 100,000.00 por evento y agregado vigencia.
 - Responsabilidad Civil Cruzada
 - Responsabilidad Civil por transporte de personal en vehículos o medios de transporte en general, propios y/o de terceros contratados para tal fin.
 - Responsabilidad Civil por trabajos terminados, hasta 03 meses posterior a la entrega y/o suspensión de los trabajos.
 - Responsabilidad Civil de Contratista independiente y/o subcontratistas.

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de vehículos frente a terceros, pasajeros y ocupantes:

La CONTRATISTA deberá proveer la cobertura de Responsabilidad Civil frente a Terceros por un monto no menor de a US\$ 100,000.00, que cubra lesiones o muerte accidental de

² La póliza debe precisar el tipo de servicio brindado y hacer mención al contrato suscrito con PETROPERÚ.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

una o más personas, incluyendo pasajeros o daños a o destrucción de propiedades como resultado de un accidente, para todos los vehículos de su propiedad, alquilados, arrendados, operados y/o autorizados que la CONTRATISTA utilice para la ejecución de los servicios. Este seguro debe incluir cobertura de Ausencia de Control y Uso de Vías no Autorizadas.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERÚ, como asegurado adicional dejando constancia que en caso de siniestro PETROPERÚ tiene la denominación de tercero beneficiario, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.

Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán dejar constancia que en caso de siniestro PETROPERÚ tiene la denominación de tercero, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.

Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.

La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERÚ.

La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.

Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

VII. GARANTÍAS:

- Fiel cumplimiento del Contrato mediante Carta Fianza por el 10% del monto contractual con vigencia desde inicio de la suscripción del contrato hasta el término de la etapa operativa. La Carta Fianza podrá tener una vigencia de 1 año, renovable hasta la culminación del servicio.

Las Cartas Fianza, serán solidarias, irrevocables, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

Las garantías otorgadas por EL CONTRATISTA se ejecutarán, entre otros, en los siguientes casos:

- a. Cuando EL CONTRATISTA no la hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución EL CONTRATISTA no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el contrato, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista, el monto ejecutado le será devuelto a éste sin dar lugar al pago de intereses.
- b. Cuando se haya resuelto el contrato por causa imputable a EL CONTRATISTA. El monto de la carta fianza corresponderá íntegramente a PETROPERÚ, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.